

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 9 DEL AÑO 2025.

No. 32

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CUARTA SECCIÓN

SUMARIO

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO DEL ESTADO DE OAXACA

ADENDUM MODIFICATORIO.- A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA IMPULSO NAFIN+ESTADOS", QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO PARA EL ESTADO DE OAXACA.

ADENDUM MODIFICATORIO a las REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA IMPULSO NAFIN + ESTADOS".

ADENDUM MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA IMPULSO NAFIN + ESTADOS", que emite el Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, parte integrante de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Oaxaca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 y 3 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 1 y 2 Fracción VII, 7 fracciones II, IV, V y X del Decreto número 97 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca de fecha 22 de mayo de 2015, artículos 5 y 6 del Decreto que reforma al Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca de fecha 01 de agosto de 2015 y Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Quinta, Sexta, Octava incisos III, IV y XVII del Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de enero de 2016", al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 10 de mayo de 2023 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado las REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA IMPULSO NAFIN + ESTADOS".
- II. El 20 de abril de 2024 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA IMPULSO NAFIN + ESTADOS".
- III. El 07 de septiembre de 2024 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la REFORMA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA IMPULSO NAFIN + ESTADOS".
- IV. El artículo 74 del Decreto No. 1615 de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por el Congreso del Estado el día 06 de diciembre de 2023, para su publicación, mediante el cual contempla la asignación de recursos para ser destinados a fomentar la economía, la inclusión social, la preservación del medio ambiente y al mejoramiento de las infraestructuras, por la cantidad de: \$2,655,746,050.00, entre ellos: Impulso por la cantidad de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
- V. En cumplimiento al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024, con fecha 26 de marzo de 2024, la Secretaría de Desarrollo Económico y el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca celebraron un Convenio de Colaboración Interinstitucional con el objeto de establecer las bases, términos y condiciones para la implementación del PROGRAMA "IMPULSO NAFIN + ESTADOS".
- VI. El artículo 73 del Decreto No. 22 de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por el Congreso del Estado el día 10 de diciembre de 2024, para su publicación, mediante el cual contempla la asignación de recursos para ser destinados a fomentar la economía, la inclusión social, la preservación del medio ambiente y al mejoramiento de las infraestructuras, por la cantidad de: \$2,969,706,576.32, entre ellos: Impulso por la cantidad de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024 y 73 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, suscribe el presente Adendum de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

ÚNICA.- Se incorporan seis párrafos al apartado de considerandos, a fin de mencionar lo relativo a los Decretos de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024 y 2025, modificar en el GLOSARIO la definición de PROGRAMA, así como agregar los términos IDENTIFICACIÓN OFICIAL, SOLICITANTE y eliminar el término SECRETARÍA para sustituirlo por el término SEDECO, modificar los montos señalados en las Cláusulas SEXTA y SÉPTIMA, así como la modificación de la DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA OCTAVA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA y VIGÉSIMA QUINTA para quedar redactadas en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024, en su Capítulo Tercero De las Transferencias,

Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en su artículo 74 contempla la asignación de recursos, para: fomentar la economía, la inclusión social, la preservación del medio ambiente y al mejoramiento de las infraestructuras, por la cantidad de: \$2,655,746,050.00, que de los recursos previstos en dicho artículo, a Impulso se le asignaron \$50,000,000.00.

Que de conformidad con el artículo 74 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024, se asignó la cantidad de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinados a impulsar el desarrollo económico del Estado; en virtud de ello, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, realizó la transferencia de los recursos, como aportación al patrimonio del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, con el objeto de que éste implemente el PROGRAMA IMPULSO NAFIN + ESTADOS.

Que en atención a lo anterior, con fecha 26 de marzo de 2024 la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, celebró Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, con el objeto de establecer las bases, términos y condiciones para la implementación del PROGRAMA "IMPULSO NAFIN + ESTADOS".

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, en su Capítulo Tercero De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en su artículo 73 contempla la asignación de recursos, para: fomentar la economía, la inclusión social, la preservación del medio ambiente y al mejoramiento de las infraestructuras, por la cantidad de: \$2,969,706,576.32, que de los recursos previstos en dicho artículo, a Impulso se le asignaron \$50,000,000.00.

Que de conformidad con el artículo 73 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, se asignó la cantidad de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinados a impulsar el desarrollo económico del Estado; en virtud de ello, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, realizará la transferencia de los recursos, como aportación al patrimonio del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, con el objeto de que éste implemente el PROGRAMA IMPULSO NAFIN + ESTADOS.

Que el PROGRAMA IMPULSO NAFIN + ESTADOS busca ofrecer una alternativa para cubrir las necesidades de financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Oaxaca, en este sentido el FIDEICOMISO DE FOMENTO PARA EL ESTADO DE OAXACA, destinará la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para la operación del PROGRAMA IMPULSO NAFIN + ESTADOS.

GLOSARIO

- **IDENTIFICACIÓN OFICIAL:** Documento emitido por una autoridad gubernamental que acredita la identidad de una persona, Incluye fotografía y datos generales. Para este programa se considerarán únicamente la credencial para votar (INE) o el pasaporte vigente.
- **PROGRAMA:** Programa Impulso NAFIN + Estados.
- **SOLICITANTE:** Se entiende por solicitante a las personas físicas o morales con actividad empresarial, legalmente constituidas y establecidas en el Estado de Oaxaca, y que presenten su solicitud para participar en el programa IMPULSO NAFIN + ESTADOS, conforme a las presentes reglas.
- **SEDECO.** Secretaría de Desarrollo Económico

CLÁUSULAS

Sexta. - DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA.

- Origen de los recursos: Recursos del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- Techo financiero: El PROGRAMA cuenta con un techo financiero de conformidad con lo siguiente:
 1. Ejercicio 2023: \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

- 2. Ejercicio 2024: \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
- 3. Ejercicio 2025: \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Séptima. - ESQUEMA A HABILITAR.

Se habilitará un esquema de financiamiento por cada ejercicio fiscal en cuyos casos el factor de financiamiento será ajustado a evaluaciones realizadas por NAFIN y se publicará en las páginas oficiales de la SEDECO y el FIDEICOMISO <https://www.nafin.gob.mx/sedeco/> y <https://www.nafin.gob.mx/fideico/>, contando con la aportación del Estado autorizada en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal.

Décima Primera.- DESTINO.

(31 - 33) Industrias manufactureras
(43) Comercio al por mayor
(46) Comercio al por menor
(48 - 49) Transportes, correos y almacenamiento, excepto 485 Transporte terrestre de pasajeros, excepto por ferrocarril
(53) Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles.
(54) Servicios profesionales, científicos y técnicos.
(56) Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos, y servicios de remediación
(62) Servicios de salud y de asistencia social
(71) Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos
(72) Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas.
(81) Otros servicios excepto actividades gubernamentales, excepto 81321 Asociaciones y organizaciones religiosas, y 81322 Asociaciones y organizaciones políticas.

Fuente: Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, México SCIAN 2023

En caso de existir mayor demanda de algún sector, y menor demanda de otro, se podrán hacer adecuaciones al recurso y bolsa para créditos de cada sector, procurando atender favorablemente a los sectores interesados en el PROGRAMA.

Los sectores están sujetos a las políticas de financiamiento de los bancos participantes.

Décima Octava. - REQUISITOS.

Criterios básicos:

- Que las actividades susceptibles de financiamiento tengan al menos 2 años dadas de alta ante el SAT y en operación.
- Tener antecedentes de operaciones en banca comercial.
- Que el negocio sea de los sectores estratégicos referidos en la cláusula décima primera de las presentes reglas.

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS para emisión de Cédula.

- Identificación oficial vigente (INE o pasaporte).
- Cédula de Identificación Fiscal del mes en que se hace la solicitud.
- Propuesta de inversión conforme al ANEXO II (con conceptos desglosados), el cual se va a reemplazar.

La CÉDULA DE VALIDACIÓN deberá contar con los siguientes criterios:

- Que cuente con un folio
- Que este completo el llenado de la CÉDULA DE VALIDACIÓN.
- Que tenga la firma del personal autorizado. (Conforme al catálogo de firmas).

- Que el sector de la actividad económica se encuentre entre los referidos en el punto décimo primero de las presentes REGLAS, y su evaluación de métrica sea por lo menos nivel 3.

Vigésima. - MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA.

Se señala la siguiente mecánica operativa para el otorgamiento de créditos, a la que deberán sujetarse los solicitantes de los mismos:

1. Los SOLICITANTES interesados deberán remitir su expediente digital a cualquiera de estos correos impulso.nafin@nafin.gob.mx, impulso.nafin.sedeco@gmail.com adjuntando la información descrita en la cláusula Décima Octava de "REQUISITOS".
2. El FIDEICOMISO y/o SEDECO recibirán y revisarán la información presentada por los solicitantes, en caso de existir algún faltante, el FIDEICOMISO y/o SEDECO se comunicará con el SOLICITANTE para subsanarla.
3. El FIDEICOMISO y/o SEDECO realizarán el llenado de la CÉDULA DE VALIDACIÓN, una vez que se haya definido la factibilidad de los solicitantes con base en los resultados de métrica.
4. En caso de ser viable, el FIDEICOMISO y/o SEDECO emitirá la CÉDULA DE VALIDACIÓN y la remitirá al Intermediario Bancario que el SOLICITANTE prefiera o en su caso aquel que mejor se adecue a sus necesidades. El FIDEICOMISO remitirá a NAFIN el layout del registro para su seguimiento semanalmente.
5. Realizado el envío de la CÉDULA DE VALIDACIÓN al Intermediario Bancario electo por el SOLICITANTE, el Intermediario Bancario notificará al SOLICITANTE para que acuda a la sucursal bancaria seleccionada para entregar la información y requisitos señalados en el PROGRAMA y para iniciar formalmente ante el Intermediario Bancario el trámite de su crédito.
6. El Intermediario Bancario iniciará el proceso de calificación del financiamiento conforme a sus políticas crediticias, respetando las características y términos generales del PROGRAMA.
7. Es responsabilidad del Intermediario Bancario informar oportunamente al SOLICITANTE del crédito, sobre el proceso de su solicitud, llevar a cabo el proceso de calificación, así como dar a conocer al SOLICITANTE sobre la aprobación o rechazo de la autorización del crédito, todo esto dentro del plazo que haya fijado e informado previamente al SOLICITANTE.
8. El Intermediario Bancario deberá reportar el monto final autorizado al SOLICITANTE, que no podrá ser mayor al remitido en la CÉDULA DE VALIDACIÓN.
9. Si el crédito es aprobado, los recursos deberán ser abonados al Solicitante por el Intermediario Bancario en la cuenta bancaria previamente definida con el banco.
10. Los recursos del PROGRAMA son fuente de financiamiento con carácter crediticio, obligación crediticia contraída con el Intermediario Bancario, por lo que el solicitante, que resulte ser beneficiario con el mismo, se obliga a pagar la totalidad del crédito junto con sus intereses, en los plazos y condiciones celebradas con el Intermediario Bancario.
11. El Intermediario Bancario deberá informar oportunamente al FIDEICOMISO y/o SEDECO, sobre el estatus de cada solicitud de crédito amparada por la CÉDULA DE VALIDACIÓN emitida.
12. El FIDEICOMISO, deberá llevar el registro y actualización del estatus de las solicitudes de crédito (layout), a las que se les haya emitido la CÉDULA DE VALIDACIÓN y asignado folio.
13. El FIDEICOMISO, deberá enviar a NAFIN el registro y actualización del estatus de las solicitudes de crédito (layout), a las que se les haya emitido la CÉDULA DE VALIDACIÓN y asignado folio.

14. La CÉDULA DE VALIDACIÓN estará vigente siempre y cuando los recursos de la bolsa en la que fue expedida estén disponibles.

15. El requirente puede solicitar más de un crédito siempre y cuando no supere los 5 millones por bolsa, conforme a lo señalado en la cláusula SÉPTIMA, y que además cuente con la capacidad de pago y cumpla con las políticas del banco con el que esté llevando a cabo el proceso de solicitud.

16. En el caso de que una persona sea representante legal de una o más empresas físicas o morales, se asignará uno o más créditos que en total no rebasen los 5 millones de pesos por convenio, lo mismo aplica en caso de que uno o más socios sean los mismos independientemente a que el representante legal sea diferente.

Vigésima Segunda. - COMPROBACIÓN DESTINO DEL CRÉDITO.

Autorizado el crédito, la persona física o moral seguirá el trámite de comprobación que corresponda al contrato de crédito firmado con el intermediario bancario correspondiente, de acuerdo a sus políticas.

Vigésima Cuarta- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La SEDECO dará seguimiento a las empresas físicas y morales participantes en el programa una vez que se cuente con el resultado de emétrica, con el objeto de fortalecer su capacidad productiva.

Vigésima Quinta- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Mientras este PROGRAMA este vigente, el FIDEICOMISO elaborará y entregará un informe mensual y anual a la SEDECO, informe trimestral y anual al COMITÉ TÉCNICO, en los que se presente: número de créditos colocados, en el que se observe el monto autorizado, empleos generados, así como los rendimientos generados durante el mes, afectaciones pagadas, recuperadas y condonaciones/quembrantos.

Como parte de las acciones para garantizar la transparencia de los recursos del PROGRAMA, el FIDEICOMISO deberá generar el reporte de los requirentes identificando el estatus que guarde cada uno entre: válida, en integración o cancelado.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO: Las presentes adiciones y modificaciones a las reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Queda de manifiesto que, con excepción de lo que expresamente se establece en este ADENDUM MODIFICATORIO, rigen todas y cada una de las cláusulas estipuladas en las REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA IMPULSO NAFIN + ESTADOS" y la REFORMA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO NAFIN + ESTADO".

Reyes Mantecon, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 22 de mayo del 2025. En cumplimiento al acuerdo número ACUERDO NÚMERO FIFEO/CT/ORD02/22052025/05, de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca.

POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO PARA EL ESTADO DE OAXACA.

MTRO. INIGO ARTURO ARAGÓN GARCÍA.
SUBSECRETARIO DE FOMENTO
ECONÓMICO Y ATRACCIÓN A LA
INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ
TÉCNICO.

MTRA. ROSA MARÍA SAAVEDRA GUZMÁN.
TESORERA DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE OAXACA Y VOCAL
SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO.

L.C.P. ALBERTO SANTIAGO MARTÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
DE FOMENTO PARA EL ESTADO DE
OAXACA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL
COMITÉ TÉCNICO.

LIC. LIZBETH DÍAZ ESPINA.
DIRECTORA DE PROMOCIÓN PARA EL
BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR, TRABAJO E INCLUSIÓN DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
OAXACA Y VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ
TÉCNICO.

MTRO. EMILIO RIVERA MORENO.

DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL
ESTADO DE OAXACA (FIDELO) Y VOCAL
PROPIETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO.

LIC. GUALBERTA RODRÍGUEZ SANTOS.

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DE
OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL Y VOCAL
PROPIETARIA.

C.P. PATRICIA ÁNGELES SANTOS.

REPRESENTANTE DE LA CÁMARA
NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIO Y
TURISMO DE OAXACA (CANACO
SERVITUR OAXACA) Y VOCAL
SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO.

ING. ALEJANDRO ECHAIDE MORENO.

CONSEJERO NON PROPIETARIO DEL
COMITÉ DIRECTIVO DE LA CÁMARA
NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA
TRANSFORMACIÓN (CANACINTRA),
DELEGACIÓN OAXACA Y VOCAL SUPLENTE
DEL COMITÉ TÉCNICO.

LIC. JESÚS ALBERTO BAUTISTA
GARCÍA.

GERENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE
COMERCIO EN PEQUEÑO, SERVICIOS Y
TURISMO DE OAXACA (CANACOPE -
SERVYTUR OAXACA) Y VOCAL
SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO.

C.P. IRIS RAMÍREZ DE LA ROSA.

DIRECTORA DE AUDITORÍA "A", DE LA
SUBSECRETARÍA DE AUDITORÍA Y
SUPERVISIÓN EN OBRA DE LA
SECRETARÍA DE HONESTIDAD,
TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
OAXACA Y COMISARIA SUPLENTE.

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del ADENDUM MODIFICATORIO a las REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA IMPULSO NAFIN + ESTADOS", aprobado en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, celebrada el 22 de mayo del 2025.



DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



ANEXO II

**PROPUESTA DE INVERSIÓN ANEXA A LA CÉDULA DE VALIDACIÓN DE PROSPECTOS
PARA SER BENEFICIARIO DEL CRÉDITO RESPECTO DEL "PROGRAMA IMPULSO NAFIN
+ ESTADOS"**

Lugar y Fecha: _____

DATOS DEL SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO

Nombre o Denominación social:	
Representante Legal:	
Domicilio para recibir notificaciones:	
Registro Federal de Contribuyentes:	
Teléfono:	
Correo Electrónico para recibir notificaciones:	

PROPUESTA DE INVERSIÓN

Desglose de conceptos: Enliste aquellos conceptos en los que ejercerá el recurso del crédito y los montos estimados para cada uno.	Distribución del recurso:
Municipio En el que se ejecutará la propuesta de inversión	Localidad: En el que se ejecutará la propuesta de inversión
Acciones de la propuesta de inversión: Describa brevemente su proyecto	
Número de empleos actuales:	Número de empleos proyectados:
Hombres: Mujeres:	Hombres: Mujeres:
Ramo:	Giro:
Sector: Manufactura, comercial, servicios, turismo	Subsector: Elegir de los subsectores anexos



DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



El que suscribe, por medio de la presente me comprometo a tomar e implementar las acciones señaladas, así como participar en los programas de capacitación y/o asistencia técnica que el Gobierno del Estado de Oaxaca y/o Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, y Nacional Financiera, se determinen conforme a la evaluación realizada de Emétrica Central, mientras me encuentre con un crédito vigente, así como compartir las experiencias y resultados derivados del crédito recibido, sujeto a disponibilidad presupuestal.

Asimismo, en este acto autorizo a la Secretaría de Desarrollo Económico, al Fideicomiso de Fomento para el Estado Oaxaca y/o al Banco seleccionado a proporcionarse entre sí la información que requieran sobre mi trámite en el programa Impulso Nafin + Estados, de la misma forma autorizo al banco seleccionado brindar información acerca de las condiciones del crédito otorgado (tales como fecha de desembolso, importe, tasa, plazo), lo anterior para fines estadísticos e informativos respecto al programa y por así convenir a mis intereses, firmando la presente para todos los fines legales que correspondan.

Así mismo, manifesté bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en este documento, así como los datos enviados a través de los medios electrónicos utilizados por el Gobierno del Estado y asentados en la presente son verdaderos y manifiestan la situación real de la empresa.

Atentamente

Nombre y firma del Solicitante o Representante (s) Legal (es).

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en los artículos 16,17,18,21,23, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 09, 10, 11, 14,16,17,18 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracción IV, 63 y 93 fracción V, incisos a) y b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el de Oaxaca. Así mismo podrá consultar el aviso de privacidad en el siguiente link: <https://www.oaxaca.gob.mx/sedeco/wp-content/uploads/sites/60/2023/08/AVISO-DE-PRIVACIDAD-ESPECIFICO-programa-impulso-nafin.pdf>



DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



Sector: 31-33 Industrias manufactureras

311	Industria alimentaria
312	Industria de las bebidas y del tabaco
313	Fabricación de insumos textiles y acabado de textiles
314	Fabricación de productos textiles, excepto prendas de vestir
315	Fabricación de prendas de vestir
316	Curtido y acabado de cuero y piel, y fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos
321	Industria de la madera
322	Industria del papel
323	Impresión e industrias conexas
324	Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón
325	Industria química
326	Industria del plástico y del hule
327	Fabricación de productos a base de minerales no metálicos
331	Industrias metálicas básicas
332	Fabricación de productos metálicos
333	Fabricación de maquinaria y equipo
334	Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos
335	Fabricación de accesorios, aparatos eléctricos y equipo de generación de energía eléctrica
336	Fabricación de equipo de transporte
337	Fabricación de muebles, colchones y persianas
339	Otras industrias manufactureras

Sector: Comercio

43 Comercio al por mayor

431	Comercio al por mayor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco
432	Comercio al por mayor de productos textiles y calzado
433	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, de perfumería, artículos para el esparcimiento, electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca
434	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, y materiales de desecho
435	Comercio al por mayor de maquinaria, equipo y mobiliario para actividades agropecuarias, industriales, de servicios y comerciales, y de otra maquinaria y equipo de uso general
436	Comercio al por mayor de camiones y de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones
437	Intermediación de comercio al por mayor

Sector: Comercio

46 Comercio al por menor

461	Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco
462	Comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales
463	Comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado
464	Comercio al por menor de artículos para el cuidado de la salud
465	Comercio al por menor de artículos de papelería, para el esparcimiento y otros artículos de uso personal



DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



	466 Comercio al por menor de enseres domésticos, computadoras, artículos para la decoración de interiores y artículos usados
	467 Comercio al por menor de artículos de ferretería, tlapalería y vidrios
	468 Comercio al por menor de vehículos de motor, refacciones, combustibles y lubricantes
	469 Comercio al por menor exclusivamente a través de internet, y catálogos impresos, televisión y similares

Sector: Servicios

48-49 Transportes, correos y almacenamiento

	481 Transporte aéreo
	482 Transporte por ferrocarril
	483 Transporte por agua
	484 Autotransporte de carga
	486 Transporte por ductos
	487 Transporte turístico
	488 Servicios relacionados con el transporte
	492 Servicios de mensajería y paquetería
	493 Servicios de almacenamiento

53 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles

	531 Servicios inmobiliarios
	532 Servicios de alquiler de bienes muebles
	533 Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias

54 Servicios profesionales, científicos y técnicos

	541 Servicios profesionales, científicos y técnicos
--	---

56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos, y servicios de remediación

	561 Servicios de apoyo a los negocios
	562 Manejo de residuos y servicios de remediación

62 Servicios de salud y asistencia social

	621 Servicios médicos de consulta externa y servicios relacionados
	622 Hospitales

71 Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos

	711 Servicios artísticos, culturales y deportivos, y otros servicios relacionados
	712 Museos, sitios históricos, zoológicos y similares
	713 Servicios de entretenimiento en instalaciones recreativas y otros servicios recreativos



DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



81 Otros servicios excepto actividades gubernamentales

	811 Servicios de reparación y mantenimiento
	812 Servicios personales
	814 Hogares con empleados domésticos

Sector: Turismo

72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas

	721 Servicios de alojamiento temporal
	722 Servicios de preparación de alimentos y bebidas



PERIÓDICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.